

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DARWIN STIVEN ARTEAGA BARBOSA Y OTROS
ACCIONADO: INFASHION GROUP SAS
RADICACIÓN: 760014003005-2024-00168-00
AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez, la presente acción de tutela para su admisión. Sírvasse Proveer.

La Secretaría,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 130

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

El señor DARWIN STIVEN ARTEAGA BARBOSA, INGRID PAOLA TAFUR y LINA MENOTTY, a través de apoderado judicial interponen tutela en contra de la sociedad INFASHION GROUP SAS, con el fin de que se les tutele el derecho fundamental de petición, el cual consideran amenazado por la parte accionada.

Como quiera que la presente acción, reúne los requisitos básicos del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por los señores DARWIN STIVEN ARTEAGA BARBOSA, INGRID PAOLA TAFUR y LINA MENOTTY, a través de apoderado judicial en contra de la sociedad INFASHION GROUP SAS, con el fin de que se les tutele el derecho fundamental de petición, el cual consideran amenazado por la parte accionada.

SEGUNDO: RECONOCER como apoderado judicial de los accionantes al abogado JUAN FELIPE ZULUAGA PARRA, identificado con Tarjeta Profesional No. 349.802 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los poderes que le fueron conferidos y con sujeción a la Ley.

TERCERO: SE LE REMITE a la accionada, copia de la presente acción de tutela a fin de que se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. Dichos informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos, dará lugar a la imposición de la sanción por desacato que consagra el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, e igualmente, en caso de que no fueren rendidos dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por la accionante y se entrará a resolver de plano. Deberá la accionada allegar con la respuesta el certificado de existencia y representación legal de la misma, a fin de individualizar al Representante legal de esta en un eventual trámite incidental.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes intervinientes en la presente acción, por el medio más expedito posible y eficaz (artículo 16 del Decreto 2591/91), **para**

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DARWIN STIVEN ARTEAGA BARBOSA Y OTROS
ACCIONADO: INFASHION GROUP SAS
RADICACIÓN: 760014003005-2024-00168-00
AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

que se pronuncien en el término de DOS (2) DÍAS, sobre los hechos materia de la presente acción, misma que deberá ser allegada al correo institucional j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ**

02

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a77b8903eb72fd03176685ab8ad314bbc73cf2575c79a94630a171ee9f1f24c**

Documento generado en 15/02/2024 04:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>